



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 000085-2023-GRC/MCL-GRI-OCV de fecha 09 de mayo del 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°001513-2023-GRC-GRI-OCV de fecha 09 de mayo del 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000005-2023-GRC/GRI de fecha 19 de Abril del 2023, en su artículo primero se aprobó el expediente Técnico Reformulado del PI: “Mejoramiento de Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H Hijos de Ventanilla-Región Callao”, con un Valor Referencial por el importe de S/ 3,484,553.04 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 04/100 Soles), con precios al 31 de Marzo del 2023, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante el Informe N° 000086-2023-GRC/MCL-GRI-OCV de fecha 09 de mayo del 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la precitada oficina que efectuó la revisión de oficio a la Resolución Gerencial Regional N° 000005-2023-GRC/GRI de fecha 19 de Abril del 2023, advirtiendo que se incurrió en un error material en la parte resolutive, respecto a la denominación del proyecto, por lo cual recomienda que se emita un acto administrativo materializado en una Resolución Gerencial Regional, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, con la cual se procede a rectificar el error material incurrido en la resolución precitada, debiendo precisar que el texto del artículo Primero deberá quedar de la siguiente manera: **APROBAR** el expediente Técnico reformulado del proyecto de inversión: “Mejoramiento de Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H Hijos de Ventanilla Distrito de Ventanilla-Región Callao”, con un Valor Referencial por el importe de S/ 3,484,553.04 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 04/100 Soles), con precios al 31 de Marzo del 2023, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un sistema de contratación a precios unitarios”, el mismo que se encuentra amparado en el marco legal establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, numerales 212.1 y 212.2;

Que, mediante el Informe N°001513-2023-GRC-GRI-OCV, de fecha 09 de mayo del 2023 de Oficina de Construcción y Vialidad, solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura, la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000005-2023-GRC/GRI de fecha 19 de Abril del 2023, para la cual traslada los actuados administrativos, entre ellos el Informe N° 000086-2023-GRC/MCL-GRI-OCV de fecha 09 de mayo del 2023, de su profesional la Abogada, precisando que, se incurrió en un error material en la parte resolutive de dicha Resolución.

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante el TUO de la LPAG) sobre la Rectificación de errores establece que, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento,



de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; además el numeral 212.2 del TUO de la LPAG señala que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, de conformidad con las atribuciones vertidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contado con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido de manera involuntaria en la Resolución Gerencial Regional N° 000005-2023-GRC/GRI de fecha 19 de Abril del 2023, en el extremo de la denominación del expediente Técnico de la Obra quedando el texto en la parte resolutive en su artículo Primero de la siguiente manera:

*“**APROBAR** el expediente Técnico reformulado del proyecto de inversión: “Mejoramiento de Calles de las Zonas 1,3,4 y 5 del A.H Hijos de Ventanilla-Distrito de Ventanilla-Región Callao”, con un Valor Referencial por el importe de S/ 3,484,553.04 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 04/100 Soles), con precios al 31 de marzo del 2023, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un sistema de contratación a precios unitarios”.*

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modificación del error material incurrido no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ningún extremo cumpliendo con establecido en el artículo 212 numeral 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE